

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 201

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2010-00350-00

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante FRANCO SILVIO MORA CHAMORRO, resolver los memoriales allegados por los apoderados judiciales.

Allegada la solicitud de inventario y avalúo adicional de pasivos, por parte del apoderado de algunos de los herederos, de la cual se dispondrá dar traslado a los demás herederos por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 502 del C.G.P. y en la forma establecida en el artículo 292 Ibidem, a costa de la parte solicitante.

Solicita la apoderada judicial de la heredera Yuliana Marcela Mora García, se ordene la cancelación del embargo de remanente de los derechos que había comunicado el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, en proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 2016-00049, que le correspondieran en el proceso de sucesión y que se había dispuesto en la sentencia dejar a disposición del referido proceso, teniendo en cuenta que ya se había dispuesto el levantamiento de la misma. De acuerdo a lo anterior, se dispuso verificar el cuaderno de medidas cautelares y efectivamente, aparece el oficio No.2829 del 08 de septiembre de 2016, comunicando el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos que le pudiesen corresponder a la señora YULIANA MARCELA MORA GARCIA, en el presente proceso de sucesión.

Los señores CARLOS HUMBERTO ROLDAN HOYOS y ALBERTO EFREN OTERO OJEDA, en su calidad de acreedores, solicitan el pago de los títulos judiciales para cubrir el pasivo a su favor, luego de aprobada la partición. Al respecto estima el despacho que encontrándose en firme la sentencia aprobatoria de la partición, se dispondrá el pago de los títulos judiciales hasta por la suma de \$18.248.548,00 para cada uno de acreedores y adjudicados en la sentencia aprobatoria de la partición, a través del portal web transaccional del Banco Agrario.

El cesionario reconocido en este proceso, allega los informes de ingresos y egresos de los años 2019, 2020 y 2021 de los vehículos de placas VAF-779 y UQG-301, anexando tres recibos de consignación en el Banco Agrario

fechados del 03 de abril de 2023, por los valores de \$2.520.501,00, \$420.290,00 y \$1.074.737,00, los cuales se pondrán en conocimiento de los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) De los inventarios y avalúos adicionales, presentados por el mandatario judicial de uno de los herederos, se dará traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 502 del C.G.P. y en la forma establecida en el artículo 292 Ibidem, a costa de la parte solicitante.

2°.) TENERSE por levantado el embargo de remanentes de los derechos que le pudieran corresponder a la heredera YULIANA MARCELA MORA GARCIA, por lo que no se dará cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de la sentencia aprobatoria de la partición, por lo antes expuesto.

3°.) HAGASE entre a cada uno de los señores CARLOS HUMBERTO ROLDAN HOYOS, portador de la C.C. No. 6.320.098 y ALBERTO EFREN OTERO OJEDA, portador de la C.C. No. 6.321.447, en calidad de acreedores, el pago de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado en el Banco Agrario por cuenta de este proceso, hasta por la suma de \$18.248.548,00 para cada uno, a través del portal web transaccional del Banco Agrario.

4°.) DE los informes de ingresos y egresos por los años 2019, 2020 y 2021 de los vehículos de placa VAF-779 y UQG-301, rendidos por el cesionario, al igual que los recibos de consignación efectuados en el Banco Agrario, se pondrán en conocimiento de los interesados.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>073</u>, HOY <u>21 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f4134b1ece39abb6cc8a631002cf9d14585cdbff56d8f4a57bc3a39512b987**

Documento generado en 20/04/2023 03:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>